

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

Presente.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnado para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, el *Informe de Resultados del Municipio de Cuauhtémoc*, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, para los efectos del artículo 33, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 76, inciso a), fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 54, fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los municipios que conforman el Estado de Colima, caso específico del Municipio de Cuauhtémoc; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 33, fracción XI y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el

contenido del Informe de Resultados que le remita el OSAFIG.

Derivado del proceso efectuado para nombrar al titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, y en virtud de la convocatoria emitida por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, se designó al L.A.F. Carlos Armando Zamora González, Auditor Superior del Estado, por un período de siete años, mediante acuerdo número 50, del 28 de Agosto de 2015.

SEGUNDO. El Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 668/2016, de fecha del 29 de septiembre del 2016, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados del Municipio de Cuauhtémoc*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, radicada bajo expediente número (VIII) FS/15/05. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TERCERO. Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 3, 4, 14 y 15, fracciones I, II y V, 16, fracciones I y II, 17 inciso a), b), y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; ese Órgano Superior de

Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, radicó bajo expediente, número (VIII) FS/15/05, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Cuauhtémoc. Se le notificó al C. Lic. Rafael Mendoza Godínez, Presidente Municipal, mediante oficio número 605/2015, del 18 de noviembre de 2015, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a la Fiscalización Superior, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

CUARTO. El Auditor Superior del Estado efectuó la entrega física y legal del *Informe de Auditoría* y las *Cédulas de Resultados Primarios*: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Cuauhtémoc, mediante oficio número 504/2016 recibido el 25 de julio de 2016. Otorgando un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que a su derecho convengan de las observaciones señaladas.

QUINTO. Con oficio número PMC-134/08/16 del 01 de agosto de 2016, el Lic. Rafael Mendoza Godínez, Presidente Municipal, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 521/2016 del 01 de agosto de 2016,

otorgándole 7 (siete) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

SEXTO. El municipio de Cuauhtémoc, mediante oficio número PMC-139/08/16 del 11 de agosto de 2016, y recibido el 12 del mismo mes y año por ese órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

SÉPTIMO. La cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Cuauhtémoc, fue recibida por el H. Congreso del Estado y remitida al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum No. 025 del 04 de marzo de 2016. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 45, fracción IV, inciso d) y 47, fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 8, fracción IX, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

OCTAVO. El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la

aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes respecto del objetivo de la revisión.

NOVENO. La cuenta pública del Municipio de Cuauhtémoc del ejercicio fiscal 2015, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE, EJERCICIO FISCAL 2015

CONCEPTO	Importe (Pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
<i>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</i>	
Bancos/ tesorería	6'203,299.76
Otros efectivos y equivalentes	
<i>DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTE</i>	
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	169,288.41
Deudores por anticipos de tesorería a corto plazo	
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	19'903,437.15
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	26'276,025.32
ACTIVO NO CIRCULANTE	
<i>BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</i>	
Terrenos	1'108,384.20
Edificios no habitables	12'880,915.15
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	1'904,918.38
Construcciones en proceso en bienes propios	
Otros bienes inmuebles	3'821,283.09
<i>BIENES MUEBLES</i>	
Mobiliario y equipo de administración	770,926.00
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	91,128.5
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	4,249.99
Equipo de transporte	1'421,758.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	359,062.34
Otros bienes inmuebles	7'896,701.11

ACTIVOS INTANGIBLES

Software	10,556.00
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	30'269,882.76
TOTAL ACTIVO	56'545,908.08
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
<i>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</i>	
Servicios personales por pagar a corto plazo	2'122,293.64
Proveedores por pagar a corto plazo	1'932,687.53
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	67,679.71
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	2,500.00
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	8'391,444.53
Devoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	707,433.85
Otras cuentas por pagar a corto plazo	441,282.47
<i>PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO</i>	
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	2'698,590.57
<i>FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO</i>	
Fondos en garantía a corto plazo	597,379.37
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	16'961,291.67
PASIVO NO CIRCULANTE	
<i>DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO</i>	
Préstamos de la deuda interna por pagar a largo plazo	9'009,226.15
TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	9'009,226.15
TOTAL PASIVO	25'970,517.82
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Donaciones de capital	200,500.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	10'822,179.24
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO	11'022,679.24
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
Resultados del ejercicio (ahorro desahorro)	3'576,406.06
Resultados de ejercicios anteriores	15'976,304.96
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	19'552,711.02
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	30'575,390.26
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	56'545,908.08

MUNICIPIO DE CUAUHEMÓC, COL.

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	Importe (Pesos)
INGRESOS DE GESTIÓN	
<i>IMPUESTOS</i>	
Impuestos sobre los ingresos	119,791.62
Impuesto sobre el patrimonio	8'002,298.73
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	2'882,364.08
Accesorios	150,303.12
<i>DERECHOS</i>	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	271,610.20
Derechos por presentación de servicios	3'419,911.88
Accesorios	130,777.65
Otros derechos	2'346,632.20
<i>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</i>	
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	389,241.24
Otros productos que generan ingresos corrientes	199,689.27
<i>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</i>	
Multas	291,814.41
Reintegros	150,642.14
Otros aprovechamientos	5'361,324.21
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	23'716,400.75
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
<i>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</i>	
Participaciones	54'044,051.16
Aportaciones	18'218,294.00
Convenios	8,005.48
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	72'270,350.64
OTROS INGRESOS	
<i>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS DIARIOS</i>	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS DIARIOS	11,500.00
TOTAL OTROS INGRESOS	11,500.00
TOTAL INGRESOS	95'998,251.39
GATOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
<i>SERVICIOS PERSONALES</i>	
Remuneraciones al personal de carácter permanente	34'151,158.94
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	665,278.84

Remuneraciones adicionales y especiales	13'906,948.72
Seguridad social	3'814,112.98
Otras prestaciones sociales y económicas	10'766,198.84
MATERIALES Y SUMINISTROS	
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	536,519.53
Alimentos y utensilios	280,218.20
Materiales y artículos de construcción y de reparación	587,744.58
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	30,993.88
Combustibles, lubricantes y aditivos	3'227,639.03
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	459,639.21
Materiales y suministros para seguridad	2,270.93
Herramientas, refacciones y accesorios menores	741,772.56
SERVICIOS GENERALES	
Servicios básicos	4'944,224.60
Servicios de arrendamiento	180,618.70
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	558,802.16
Servicios financieros, bancarios y comerciales	77,902.84
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1'175,618.39
Servicios de comunicación social y publicidad	323,467.85
Servicios de traslado y viáticos	205,874.93
Servicios oficiales	2'588,219.16
Otros servicios generales	1'398,601.20
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	80'623,826.07
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
Subsidios	4'618,994.60
AYUDAS SOCIALES	
Ayudas sociales a personas	5'414,768.77
Ayudas sociales a instituciones	140,625.00
DONATIVOS	
Donativos internacionales	
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10'174,388.37
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	
Intereses de la deuda pública interna	430,586.33
TOTAL INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	430,586.33
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	

ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES

DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES	79,500.00
TOTAL DE OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	79,500.00
INVERSION PUBLICA	
<i>INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE</i>	
CONSTRUCCION EN BIENES NO CAPITALIZABLES	1'113,544.56
TOTAL DE INVERSION PUBLICA	1'113,544.56
TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	92'421,845.33
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	3'576,406.06

DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el municipio de Cuauhtémoc es de \$25'970,517.82 del cual a largo plazo presenta \$9'009,226.15 que equivale al 35% y a corto plazo \$16'961,291.67 que corresponde al 65%.

La deuda a largo plazo reportada por el municipio y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

CRÉDITO	IMPORTE DEL CRÉDITO	FECHA DE CONTRATO	PLAZO	SALDO AL 31/12/15	AMORTIZACIONES POR PAGAR
Banobras 7177	8'021,355.64	22-abr-08	240	6'499,706.11	149
Banobras 7213	3'000,000.00	22-abr-08	230	2'440,406.97	146
TOTAL DOCUMENTOS				8'940,113.08	
TOTAL REGISTRO EN CUENTA PÚBLICA				9'009,226.15	
DIFERENCIA POR RECLASIFICAR				69,113.07	

La deuda a corto plazo reportada por el municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	IMPORTE (pesos)
Servicios personales por pagar a corto plazo	2'122,293.64
Proveedores por pagar a corto plazo	1'932,687.53
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	67,679.71
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	2,500.00
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	8'391,444.53
Devoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	707,433.85
Otras cuentas por pagar a corto plazo	441,282.47
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	2'698,590.57
Fondos en garantía a corto plazo	597,379.37
Suma	16'961,291.67

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2015, de este municipio fueron \$ \$89'577,081.93; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 444, y publicado en el periódico oficial El Estado de Colima, del 29 de noviembre de 2014.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$96'236,751.39; comparándolos con los del presupuesto que fue \$89'577,081.93, se observa un incremento de ingresos del 7% que equivale a \$6'659,669.46, variación que se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015			
CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO	PRESUPUESTO LEY DE	DIFERENCIA (pesos)

	(pesos)	INGRESOS (pesos)	
Impuestos	11'154,757.55	9'548,981.50	1'605,776.05
Derechos	6'168,931.93	5'385,241.23	783,690.70
Productos de tipo corriente	838,930.51	402,192.49	436,738.02
Aprovechamientos de tipo corriente	5'803,780.76	584,535.92	5'219,244.84
Participaciones	54'044,051.16	55'100,707.14	-1'056,655.98
Aportaciones	18'218,294.00	18'540,696.81	-322,402.81
Convenios	8,005.48	14,726.84	-6,721.36
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de financiamiento	0.00	0.00	0.00
SUMA	96'236,751.39	89'577,081.93	6'659,669.46

B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del municipio de Cuauhtémoc, para el ejercicio fiscal 2015, fue de \$89'577,081.93; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el suplemento número 05 del periódico oficial El Estado de Colima, el 03 de enero de 2015. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$96'959,448.95; muestra una erogación de \$7'382,367.02, que representa el 8% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

CONCEPTO	EGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO EGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	63,303,698.32	63,164,883.63	138,814.69
Materiales y suministros	5,866,797.92	5,313,414.80	553,383.12

Servicios generales	11,453,329.83	6,288,761.55	5,164,568.28
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	10,174,388.37	7,085,697.11	3,088,691.26
Bienes muebles e inmuebles	543,548.14	169,845.34	373,702.80
Inversión publicas	3,018,462.94	4,721,971.72	-1,703,508.78
Deuda publica	2,599,223.43	2,832,507.78	-233,284.35
SUMA	96,959,448.95	89,577,081.93	7,382,367.02

ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Municipio de Cuauhtémoc y del egreso ejercido se indica a continuación:

C) FINANCIERAS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS:			
Ingresos propios	26,737,388.68	18,480,122.36	69.12%
Participaciones Federales	54,044,051.16	45,021,123.38	83.30%
Ramo 33	18,247,306.07	16,541,789.96	90.65%
Convenios Federales	8,005.48	0.00	0.00%
SUMA	99,036,751.39	80,043,035.70	80.82%
EGRESOS:			
Recursos propios	76,802,107.88	59,545,971.74	77.53%
Participaciones federales	2,918,530.02	2,433,852.36	83.39%
Recursos ramo 33	17,238,811.05	15,623,456.12	90.63%
SUMA	96,959,448.95	77,603,280.22	80.04%

D) URBANIZACIÓN

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO A	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Licencias de construcción	8	8	100.0%
Autorización de Programa Parcial	3	3	100.0%
Licencias de Urbanización	2	2	100.0%

Autorización de Proyecto Ejecutivo de Urbanización	2	2	100.0%
Incorporación Municipal	3	3	100.0%
Municipalizaciones	1	1	100.0%
Transmisiones Patrimoniales	86	86	100.0%

E) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (Pesos)	MUESTRA AUDITADA (Pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA (%)
EGRESOS OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTOS			
FAISM		3,410,005.25	
3 X 1 Migrantes		499,865.83	
Fondo de Infraestructura Deportiva		919,708.81	
FOPADEM		1,448,888.31	
SUMA	6,537,035.26	6,278,468.20	96%

DÉCIMO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, se reunieron con el titular del *OSAFIG*, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de

Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

UNDÉCIMO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Cuauhtémoc, el *OSAFIG* determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

DUODÉCIMO. Asimismo, en aquellos casos en los que el *OSAFIG* ha advertido observaciones sin que hayan motivado sanción alguna, de las reuniones de trabajo llevadas a cabo entre esta Comisión y el *OSAFIG*, se acordó la necesidad de que éste último les diera seguimiento, a efecto de que no se repitan en las próximas auditorías y se eviten prácticas que pudieran ser objeto de observación o sanción, en su caso.

DECIMOTERCERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de

la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Cuauhtémoc, del ejercicio fiscal 2015, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, el OSAFIG, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de esa administración municipal que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al OSAFIG le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan, forman parte integral del presente dictamen, documentos todos que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si se insertasen a la letra, y en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

NÚMERO	RESUL TADO	CUANTIFICA CIÓN	REINT EGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS	TIPO DE SANCION	SANCIÓN PROPUESTA
F18- FS/15/05	C.4.1.1. 1.1			Se verificó el ingreso por el arrendamiento de la plaza de toros del municipio de Cuauhtémoc, de fecha 18 de octubre del 2015, acción no autorizada por el Cabildo y contabilizado erróneamente como Impuesto Sobre Espectáculos Públicos. Sin embargo, respecto al Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, se omitió determinar la base gravable y requerir el pago por los mismos en los espectáculos	Parcialmente Solventada	Administrativa	Héctor Ramírez Ramírez, Municipal Tesorero <u>I.- Amonestación Pública.</u> Por omitir determinar y realizar el cobro del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, de los eventos realizado en el inmueble arrendado; sin exhibir como consecuencia boletaje, actas de intervención, talonarios de boletos vendido y

				públicos realizados en el inmueble arrendado. No se mostró boletaje, actas de intervención, talonario de los boletos vendidos y boletaje sobrante del evento realizado en el inmueble, señalando el ente auditado que dentro del arrendamiento se consideró el pago del impuesto, situación que no sea acreditó fehacientemente.			boletaje sobrante, y fianza del evento. En incumplimiento al contenido de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley del Municipio Libre, artículo 51, fracción IV y V; 72, fracción I, III, V y IX; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 22 y 23; Ley de Hacienda para el municipio de Cuauhtémoc, artículo 46, fracción I numeral 3; y Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 42, fracción II, II y VI. Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos
F27-FS/15/05	C.4.1.4.9.III.1			Por realizar el Refrendo de licencia de bebidas alcohólicas licencia B-09 a nombre de Hilda Estela Solís Preciado correspondiente al año 2014, sin haberse efectuado el pago puntual de la contribución, ya que se verificó el convenio de pago en parcialidades, que se incumplió el pago de las parcialidades convenidas. El convenio se elaboró por el Director de Ingresos de la Administración 2012-2015. Precizando que la celebración de un convenio en esta fuente de ingresos es incorrecto, ya que al constituirse la omisión de pago opera la caducidad de la licencia y no el pago en parcialidades.	No Solventada	Administrativa	C. Moisés Moran Gallegos. Ex Director de Ingresos. <u>I.-Amonestación Pública.</u> Por realizar convenio de pago del refrendo de licencia de bebidas alcohólicas correspondiente a ejercicios anteriores. En incumplimiento al contenido de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas: artículo 14, 37, fracción I; Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, artículos 24, inciso a y 25 Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior

							del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos
F28- FS/15/05	C.4.1.4. 9.III.2			Se verificó la existencia de 62 establecimientos comerciales que ostentan licencia para la venta de bebidas alcohólicas sin refrendo del año 2015, por un importe en sistema contable de \$518,595.14 las cuales no fueron sometidas a procedimiento administrativo para operar su caducidad, como lo determina Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Exhibiendo el auditado 60 notificaciones de requerimiento de pago, todas del 15 de septiembre, sin embargo, todas carentes de evidencia de la notificación al contribuyente.	No Solventada	Administrativa	C.P. Teresa Elizabeth Castillo Rocha, Directora de Fomento Económico y Turismo. <u>I.- Amonestación Pública.</u> Por omitir la vigilancia, requerimiento y clausura en su caso, de los establecimientos que ofertan bebidas alcohólicas, sin refrendo o licencia correspondiente. En incumplimiento al contenido de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima: artículo 72, fracción V; Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc: artículo 81 inciso b); Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima: artículo 31, fracción IV; Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas: artículo 14, 37, fracción I. Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos
F34- FS/15/05	C.4.1.5. 1.III.1			Por someter a la autorización del Cabildo y enajenación de 5 predios de fundo legal a un valor de \$20.00 (veinte pesos) metro cuadrado, precio desproporcionadamente bajo, incluso al valor catastral, sin exhibir avalúos por peritos certificados que emita dictamen del valor real de mercado de los predios. Señalando el ente auditado que el valor determinado obedeció al valor por "prescripción adquisitiva" de los poseedores de los predios	No Solventada	Administrativa	Juan Manuel Preciado Barbosa, Ex Síndico Municipal, <u>I.- Amonestación Pública.</u> Por someter a la autorización del Cabildo, la enajenación de escrituras, al cabildo municipal, función designada a otra dependencia en el proceso de enajenación. Sanción previstas en los artículos 52, fracción II, 53 fracción I, 54 y 55

				por más de 15 años, sin acreditar la resolución jurisdiccional que lo confirme, máxime que se fijó un precio de venta, es decir, se sujetó a una operación de enajenación sujeta a las reglas previstas en el artículo 40, fracción III de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima.			fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos
F36- FS/15/05	C.5.1.1. 1	484,595.38		Desatender los requerimientos de información realizados por personal del OSAFIG, de 14 Cheques y transferencias sin exhibir, de los cuales sumaron la cantidad total de \$484,55.38 que fueron solicitados mediante oficio dirigido al Contralor Municipal, poniendo a la vista cheques que sumaron un importe de \$136,108.72 quedando sin mostrar cheques y transferencias que suman un importe total de \$348,486.66	Parcialmente Solventada	Administrativa	Contralor Municipal, C. Lic. Aldo Iván García Vargas, <u>I.- Amonestación Pública</u>, por omitir exhibir Cheques y Transferencia que fueron solicitados mediante oficio de fecha 09 de junio de 2016 En incumplimiento al contenido de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 17 inciso a) fracciones XIII, 22 y 23. Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43. Sanción previstas en los artículos 6, párrafo cuarto; 52, fracciones II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos
F43- FS/15/05	C.5.1.1. VI.1	169,000.00	44,000.00	Pago por concepto de Compensaciones extraordinarias a Funcionarios, en la 1ra quincena de octubre de 2015, sin estar contemplados en el presupuesto de egresos, ley o condiciones generales de trabajo. La entidad fiscalizada presentó evidencia de un "REINTEGRO PROVISIONAL" por la cantidad de \$125,000.00, por lo que no pueden considerarse restituidos los importes, al no ostentar la hacienda pública de la libre disposición de dichos recursos, al estar solo en garantía del presente proceso	Parcialmente Solventada	Administrativa y sanción económica Directa Sanción Económica Subsidiaria	A los C.C. a).- Fabiola Verduzco Aparicio, Ex Tesorera Municipal: <u>I.- Inhabilitación por 3 años para desempeñar empleos, cargo, comisiones en el servicio público estatal;</u> <u>II.- Sanción Económica Resarcitoria Directa,</u> equivalente a \$15,000.00. <u>III.- Sanción Económica Resarcitoria Subsidiaria,</u> equivalente a \$154,000.00. b).- Ma. Guadalupe Solís Ramírez, EX

				de Fiscalización Superior.		Oficial Mayor: <u>I.- Amonestación Pública;</u> <u>II.- Sanción Económica Resarcitoria Directa,</u> equivalente a \$154,000.00. <u>III.- Sanción Económica Resarcitoria Subsidiaria,</u> equivalente a \$154,000.00. La sanción económica subsidiaria de las ex servidoras públicas referenciadas con anterioridad, corresponde al pago y generación de nómina, respectivamente, con compensación extraordinaria no determinadas en ley. c).- Bryant Alejandro García Ramírez, Secretario del Ayuntamiento: <u>I.- Amonestación Pública, y</u> <u>II Sanción Económica Resarcitoria Directa,</u> equivalente a \$15,000.00. d).- Elías Trujillo Trujillo, Director A, de Catastro Municipal: <u>I.- Amonestación Pública, y</u> <u>II Sanción Económica Resarcitoria Directa,</u> equivalente a \$10,000.00. c).- Germán Núñez Cobián, Director A, del Catastro Municipal: <u>I.- Amonestación Pública, y</u> <u>II Sanción Económica Resarcitoria Directa,</u> equivalente a \$10,000.00. d).- María Del Rosario Silva Verduzco, Director B, Oficialía del Registro Civil, <u>I.- Amonestación Pública, y</u> <u>II Sanción Económica Resarcitoria Directa,</u> equivalente a
--	--	--	--	----------------------------	--	--

							\$15,000.00. e).- Maritza Rubí Cortes Mercado, Director A de la Dirección d Atención y Participación Ciudadana: <u>I.- Amonestación Pública, y</u> <u>II. Sanción Económica Resarcitoria Directa,</u> equivalente a \$15,000.00. f).- Linnet Cortes Mercado Director C, de la Dirección de Eventos Especiales. <u>I.- Amonestación Pública, y</u> <u>II. Sanción Económica Resarcitoria Directa,</u> equivalente a \$15,000.00. g).- Rosa Elena Gutiérrez Ochoa, Secretaria Particular: <u>I.- Amonestación Pública, y</u> <u>II. Sanción Económica Resarcitoria Directa,</u> equivalente a \$15,000.00. h).- Eduardo Jurado Escamilla, Director C, de la Dirección de Ecología: <u>I.- Amonestación Pública, y</u> <u>II. Sanción Económica Resarcitoria Directa,</u> equivalente a \$15,000.00; i).- Luis Fernando Ruíz Déniz, Auxiliar Contable del Despacho de Tesorero. <u>I.- Amonestación Pública, y</u> <u>II. Sanción Económica Resarcitoria Directa,</u> equivalente a \$15,000.00. j).- Guadalupe Cárdenas Estrada, Auxiliar Administrativo de la Dirección de Planeación: <u>I.- Amonestación</u>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<u>Pública, y</u> <u>II. Sanción Económica</u> <u>Resarcitoria Directa</u>, equivalente a \$7,000.00; j).- Guadalupe Cárdenas Estrada, Auxiliar Administrativo de la Dirección de Planeación: <u>I.- Amonestación</u> <u>Pública, y</u> <u>II. Sanción Económica</u> <u>Resarcitoria Directa</u>, equivalente a \$7,000.00; k).- Alejandro García Cárdenas, Auxiliar Administrativo de la Dirección de Planeación: <u>I.- Amonestación</u> <u>Pública, y II. Sanción Económica Resarcitoria</u> <u>Directa</u>, equivalente a \$7,000.00; Por recibir compensación extraordinaria no presupuestada, determinada en ley o condiciones generales de trabajo; prohibidas por la legislación local. En incumplimiento al contenido de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 27 y 28.Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, artículo 12 y 16, con relación al 37, fracciones V, y VI y 38; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 127 y 134; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 144. Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II, V y VI de la Ley Estatal de
--	--	--	--	--	--	--	---

							Responsabilidad de los Servidores Públicos.
F51- FS/15/05	C.5.1.3. VIII.1	250,000.00		Compra de dos vehículos marca Volkswagen Tipo Saveiro-Starline modelo 2016 al proveedor Automotores de Colima S.A de C.V, omitiendo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.	Parcialmente Solventada	Administrativa	C. Ma. Guadalupe Solís Ramírez, Ex Oficial Mayor. <u>Amonestación Pública.</u> Por omitir vigilar que las operaciones de adquisiciones se ajusten a las disposiciones Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículo 42 inciso c) Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos
MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DIGNOS DE VIVIENDA (CUARTOS ADICIONALES), (TECHOS DE CONCRETO) Y (BAÑOS).							
OP3- FS/15/05	XIII a)			No generó la cuantificación de volúmenes realizados por cada acción de vivienda, sin exhibir el generador, croquis y fotografías de éstas, por cada una de las acciones de cuartos.	No Solventada	Administrativa y multa,	Ex Director de Desarrollo Urbano, Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo <u>I.- Amonestación pública,</u> por omitir generar la cuantificación de volúmenes por cada acción de vivienda. <u>II.- Multa de 276 USM,</u> por omitir atender el requerimiento del OSAFIG sin que exista disposición legal o mandato judicial que se los impida En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 37 fracción V, 38; 46, fracción VII, 53 Y 54 y 59 Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 6, párrafo cuarto. Sanción previstas en los artículos 6, párrafo cuarto, 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de

						Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
	XIII b)		De la información proporcionada de soporte de las estimaciones referente a las 60 acciones de cuarto, se observó que 20 acciones no son coincidentes con el sitio donde fueron realizados los trabajos, además existe duplicidad de las acciones, y no se exhibe los croquis de localización por cada acción realizada, se justificaron 30 acciones de obra de cuarto adicional, los croquis de localización de cada acción realizada no fueron presentados además el padrón que se exhibe en respuesta difiere al presentado durante el proceso de auditoría.	Parcialmente Solventada	Administrativa	Ex Director de Desarrollo Urbano, Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo <u>I.- Amonestación pública</u>, por omitir justificar acciones de obra de cuarto adicional, los croquis de localización que no fueron presentados al ente que se audita. En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, Ley Estatal de Obra Pública, artículos 37 fracción V, 38; 46, fracción VII, 53 Y 54 y 59 Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
	XIII c)		Se realizaron cambios considerables en tamaño y forma respecto al plano exhibido por el Ente, sin la justificación técnica de la omisión a la especificación técnica según proyecto propuesto, ni los cambios realizados al mismo.	No Solventada	Administrativa	Ex Director de Desarrollo Urbano, Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo <u>I.- Amonestación pública</u>, por omitir justificar los cambios considerables en el Tamayo y forma de la obra respecto al proyecto original Ley Estatal de Obra Pública, artículos 37 fracción V, 38; 46, fracción VII, 53 Y 54 y 59 En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos Ley Estatal de Obra Pública, artículos 37 fracción V, 38; 46, fracción VII, 53 Y 54 y 59 Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I

						y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
	XIII d)		De las cantidades de volúmenes modificados de los conceptos contratados no presenta la justificación por el incumplimiento a la cláusula sexta del contrato de obra celebrado (programa y bitácora).	No Solventada	Administrativa	Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo <u>I.- Amonestación pública</u>, por omitir justificar el incumplimiento a la cláusula sexta del contrato. En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos Ley Estatal de Obra Pública, artículos 37 fracción V, 38; 46, fracción VII, 53 Y 54 y 59 Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
	XVI a)		No presenta la justificación por la omisión de asentar en la bitácora las modificaciones al proyecto y volúmenes realizados que de certeza al proceso y eventualidad de la obra.	No Solventada	Administrativa	Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo <u>I.- Amonestación pública</u>, por omitir asentar en la bitácora modificaciones que den certeza del proceso de la obra. En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 46 fracción VII, Reglamento Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con los mismos artículos; 2 fracción VIII; 102 fracción IV. Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior

						del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
	XVI b)		No exhibe la memoria fotográfica de manera digital del desarrollo de la obra, por cada concepto cobrado en cada acción realizada a cada beneficiario.	No Solventada	Administrativa	Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Adolfo Alejandro Nuñez Galindo <u>I.- Amonestación pública</u>, por omitir exhibir memoria fotográfica del desarrollo de la obra. En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 46 fracción VII, Reglamento Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con los mismos artículos; 2 fracción VIII; 102 fracción IV. Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
	XVIII a)		No exhibe las estimaciones de obra de acuerdo a los conceptos realizados con su croquis y fotografía de cada una de las acciones realizadas	Parcialmente Solventada	Administrativa	Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Adolfo Alejandro Nuñez Galindo <u>I.- Amonestación pública</u>, por omitir exhibir estimaciones de obra, croquis y fotografía de las acciones realizadas. En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos Ley Estatal de Obra Pública, artículos 64, 68 y 76 Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
	XVIII b)	\$117,484.51	Se solicita el reintegro por la	No	Administrativa y	Ex Director de Desarrollo

			cantidad de \$63,988.84 por concepto de obra pagado no ejecutado (dala de cerramiento de 14x20 cm) en 33 acciones de vivienda, asimismo se solicita el reintegro por \$ 53,495.67 por volumen no realizado en el concepto: "ACA-02 Pintura vinilica en interiores y exteriores" en 29 acciones.	Solventada	sanción económica Directa	Urbano y Obras Públicas, Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo <u>I.-Inhabilitación por 1 para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público;</u> Por autorizar estimaciones para efectos de pago que no fueron ejecutadas. <u>II.- Sanción económica resarcitoria Directa.</u> Para resarcir los daños y perjuicios a la hacienda pública causados por el pago de obras no ejecutadas por la cantidad de \$117,484.51 correspondiendo \$63,988.84 por la DALA no construida en 33 viviendas y \$53,495.67 pintura vinilica no aplicado en interiores y exteriores de 29 viviendas. En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos Ley Estatal de Obra Pública, artículos 64, 68 y 76 Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
XVIII c)			No presenta justificación por la omisión en la supervisión de los trabajos de las acciones de vivienda.	No Solventada	Administrativa	Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo <u>I.- Amonestación pública,</u> por omitir supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos. En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos Ley Estatal de Obra Pública, artículos 64, 68 y 76

						Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
XVIII d)		\$170,471.79	Se solicita el reintegro por \$170,471.79 correspondiente a cuatro acciones de vivienda que no fueron encontradas ni identificadas respecto a la lista de beneficiarios proporcionada por el Ayuntamiento de Cuauhtémoc.	Parcialmente Solventada	Administrativa y sanción económica Directa	Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo <u>I.-Inhabilitación por 1 para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público;</u> por omitir vigilar las obras sean ejecutadas conforme a lo proyectado y entregadas las mismas a sus beneficiarios <u>II.- Sanción económica resarcitoria.</u> Por la cantidad de \$170, 471.79, por daños causados a la hacienda pública, por acciones de viviendas que no fueron localizadas ni identificadas en la lista de beneficiarios. En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos Ley Estatal de Obra Pública, artículos 64, 68 y 76 sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
II g)			No se evidencia la forma en que dio cumplimiento a las disposiciones de la LCF artículo 33 letra "B" fracción II, inciso g).	No Solventada	Sanción Administrativa	Director de Planeación, Arq. Sergio Aguirre García Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Martín Limón Chávez <u>I.- Amonestación pública,</u> por omitir exhibir

						evidencia de publicar las obras financiadas con los recursos de este Fondo En incumplimiento al contenido de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33 letra "B" fracción II, inciso g). Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DIGNOS DE VIVIENDA (TECHOS DE CONCRETO).						
OP4-FS/15/05	I		No exhibe el presupuesto base con sus anexos de soporte en el cual se determinó el volumen y costo de la obra, ni programa de ejecución de los trabajos.	Parcialmente Solventada	Sanción Administrativa	Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo <u>I.- Amonestación pública,</u> por omitir elaborar y supervisar los proyectos de obra pública. En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 21, 24, 33 fracción XVIII; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 57, fracción I. Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
	XIII a)		No exhibe los croquis de localización de cada una de las acciones realizadas.	No Solventada	Sanción Administrativa	Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo <u>I.- Amonestación pública,</u> por omitir control de la documentación establecida en los proyectos de obra, concernientes a los

						croquis de localización. En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 54; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc artículo 57 fracciones IV. Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
XIII b)			No presenta la justificación de la omisión a las especificaciones del espesor de las losas según el proyecto de la obra.	No Solventada	Sanción Administrativa	Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo <u>I.- Amonestación pública,</u> por omitir control de la documentación establecida en los proyectos de obra, concernientes las especificaciones de las losas. En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 38, 53 y 54; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc artículo 57 fracción IV. Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
XVI a)			No se asentó en bitácora de obra las modificaciones realizadas al proyecto respecto a la especificación de las losas.	No Solventada	Administrativa	Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo <u>I.- Amonestación pública,</u> por omitir asentar en la bitácora

						modificaciones que den certeza del proceso de la obra. En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 46 fracción VII, Reglamento Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con los mismas artículos; 2 fracción VIII; 102 fracción IV. Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
XVI b)			No exhibió la memoria fotográfica del proceso constructivo de cada una de las acciones realizadas	No Solventada	Administrativa	Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo <u>I.- Amonestación pública</u>, por omitir exhibir memoria fotográfica del desarrollo de la obra. En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 46 fracción VII, Reglamento Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con los mismos artículos; 2 fracción VIII; 102 fracción IV. Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
XVIII a)		\$10,295.42	Se solicita el reintegro por \$10,295.42 por cuatro conceptos pagados y no realizados relativos a las losas.	No Solventada	Administrativa y Sanción Económica Directa Sanción económica Solidaria Contratista	Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Adolfo Alejandro Núñez Galindo. <u>I.- Amonestación pública</u>, por omitir revisar que las estimaciones

						presentados para su pago, se hubieran ejecutado <u>II.- Sanción económica Resarcitoria</u> por la cantidad total de \$10,295.42 por concepto de cuatro conceptos integrados en estimaciones pagados y no realizado. En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículo 64. Contratista, Mario Alberto Guzmán Peregrina <u>I.- Sanción económica Solidario</u>. Por el cobro de concepto no ejecutados Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II; 56; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
XVIII b)			Se solicita la corrección de los trabajos de mala calidad realizados en tres acciones (techos), mediante la aplicación de la fianza de vicios ocultos.	No Solventada	Administrativa	Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Adolfo Alejandro Núñez Galindo. <u>I.- Amonestación pública</u>, por omitir vigilar que los trabajos se realicen conforme al proyecto de obra En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículo 68; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc artículo 57 fracción IV Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de

					No Solventada		Responsabilidades de los Servidores Públicos
	XVIII c)		\$91,918.49	Conceptos integrados en estimaciones pagados y no realizados de techos generados no localizados. Se solicita el reintegro por \$91,918.49		Administrativa y Sanción Económica Directa Sanción económica Solidaria Contratista	Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Adolfo Alejandro Núñez Galindo. <u>I.- Inhabilitación por 1 para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público;</u> estimaciones pagados y no realizado de techos generados no localizados <u>II.- Sanción económica Resarcitoria Directa</u> por la cantidad total de \$91,918.49 por concepto de cuatro conceptos integrados en estimaciones pagados y no realizado. Contratista, Mario Alberto Guzmán Peregrina <u>I.- Sanción económica Solidario.</u> Por el cobro de concepto no ejecutados Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II; 56; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DIGNOS DE VIVIENDA (BAÑOS).							
OP5-FS/15/05	I			No exhibe el presupuesto base con sus anexos de soporte y programa de ejecución de los trabajos	Parcialmente Solventada	Sanción Administrativa	Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo <u>I.- Amonestación pública,</u> por omitir elaborar y supervisar los proyectos de obra pública. En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 21, 24, 33 fracción XVIII; Reglamento General de la Administración Pública

						del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 57, fracción I.
						Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
XIII			No presentó las estimaciones en donde se genere cada acción de baños, con sus respectivos croquis y cuantificación de cada uno, no justifica los cambios realizados al proyecto de la obra.	No Solventada	Sanción Administrativa	Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo <u>I.- Amonestación pública,</u> por omitir control de la documentación establecida en los proyectos de obra. En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 38, 46, 53, 54 y 59 ; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc artículo 57 fracción IV. Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
XVI a)			No presenta la justificación por la omisión de asentar en bitácora las modificaciones al proyecto y volúmenes realizados ni los planos finales	No Solventada	Administrativa Directa Ex Director de Desarrollo Urbano	Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo <u>I.- Amonestación pública,</u> por omitir asentar en la bitácora modificaciones que den certeza del proceso de la obra. En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 46 fracción VII, Reglamento Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con los mismos artículos; 2

						fracción VIII; 102 fracción IV; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 57, fracción I. Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
XVI b)			No exhibe la memoria fotográfica del desarrollo de la obra por cada concepto cobrado y por cada acción de baño realizada.	No Solventada	Administrativa	Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo <u>I.- Amonestación pública</u>, por omitir exhibir memoria fotográfica del desarrollo de la obra. En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 46 fracción VII, Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con los mismos artículos; 2 fracción VIII; 102 fracción IV; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 57, fracción I. Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
XVIII a)		\$10,422.47	Se solicita reintegro por \$10,422.47 por conceptos pagados no ejecutados, plasmados en la bitácora de obra.	No Solventada	Administrativa y Sanción Económica Directa. Sanción económica Solidario Contratista	Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Adolfo Alejandro Núñez Galindo. <u>I.- Amonestación pública</u>, por omitir revisar que las estimaciones presentados para su pago, se hubieran ejecutado

						II.- Sanción económica Resarcitoria por la cantidad total de \$10,422.47 por concepto de conceptos integrados en estimaciones pagados y no realizado. Contratista, Mario Alberto Guzmán Peregrina <u>I.- Sanción económica Solidario.</u> En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículo 64. Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II; 56; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
XVIII b)	\$10,225.79	Se solicita reintegro por \$10,225.79 por conceptos pagados no ejecutados, plasmados en la bitácora de obra.	No Solventada	Administrativa y Sanción Económica Directa Sanción económica Solidario Contratista	Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Adolfo Alejandro Núñez Galindo. <u>I.- Amonestación pública,</u> por omitir revisar que las estimaciones presentados para su pago, se hubieran ejecutado II.- Sanción económica Resarcitoria por la cantidad total de \$10,225.79 por concepto de conceptos integrados en estimaciones pagados y no realizado. Contratista, Mario Alberto Guzmán Peregrina <u>I.- Sanción económica Solidario.</u> En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículo 64. Sanción previstas en los artículos 52, fracciones	

						y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II; 56; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA						
OP8- FS/15/05	XIII a)		\$4,768.55	No presenta la justificación y documentos de soporte, ni la investigación de precios de mercado por el pago del concepto: No. 12010. - "CONCRETO F' C=250 KG/CM2 EN CIMENTACIÓN, T.M.A ¾" INCLUYE: ELABORACIÓN, COLOCACIÓN, NIVELACIÓN Y VIBRADO". Cantidad en cuestión. \$4,110.82 más IVA, lo que arroja un monto de \$4,768.55 que causaron daño a la hacienda pública.	No Solventada	Administrativa y Sanción Económica Directa Sanción Económica Solidaria Constructora Elema S.A. de C.V. Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Adolfo Alejandro Núñez Galindo. I.- Amonestación pública, por omitir verificar los conceptos de obra en las estimaciones con sobre por unidad de medida de los trabajos de estructura y techos. II.- Sanción Económica Resarcitoria por la cantidad total de \$4,768.55 por el pago de sobreprecio m3 de concreto Empresa Constructora Elema S.A. de C.V. Sanción Económica Solidaria.- En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública 46, fracción VI, 53 y 54; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con los mismas artículo. 132 fracciones I, II, III, IV, V; Reglamento General de la Administración del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 57 fracciones IV. Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I y II, 54 y 55 fracción I y II; 56; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
	XIII b)		\$311,841.86	No presenta la justificación y documentos de soporte, ni la	No Solventada	Administrativa y Sanción Ex Director de Desarrollo Urbano y

				investigación de precios de mercado por el pago del concepto: No. 21020.- "SUMINISTRO, COLOCACIÓN, MONTAJE, NIVELACIÓN, PLOMEO Y SOLDADO DE ESTRUCTURA METÁLICA, (PERFILES ESTRUCTURALES), INCLUYE: TENSOR REDONDO LISO DE 1", PLACAS TUERCAS, REDONDO DE 3/8", TORNILLOS, ETC." Cantidad en cuestión. \$90,140.50 más IVA, lo que arroja un monto de \$104,562.98. No menciona la especificación de cada uno de los elementos que intervienen en la formación de dicha estructura, así como el dimensionamiento de los mismos, el tipo de perfil que se cobra en cubierta y la cédula empleada en los elementos de apoyo, la cual se realizó a base de tubo redondo (OC).		Económica Directa Sanción Económica Solidaria Constructora Elema S.A. de C.V.	Obras Públicas, Adolfo Alejandro Núñez Galindo. <u>I.-Inhabilitación por 1 para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público;</u> por omitir verificar los conceptos de obra en las estimaciones con sobre por unidad de medida de los trabajos de estructura y techos. <u>II.- Sanción Económica Resarcitoria</u> por la cantidad total de \$\$311,841.86 por el daño en la hacienda pública correspondiendo \$207,278.88 al volumen de la estructura del techado de la cancha pagado no ejecutado y \$104,562.95 en el sobreprecio en el acero. Empresa Constructora Elema S.A. de C.V. <u>Sanción Económica Solidaria.-</u> En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública 46, fracción VI, 53 y 54; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con los mismas artículo. 132 fracciones I, II, III, IV, V; Reglamento General de la Administración del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 57 fracciones IV. Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II; 56; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
	XIII c)	\$23,970.68	No presenta la justificación y documentos de soporte, ni la investigación de precios de mercado por el pago del	No Solventada	Administrativa y Sanción Económica Directa	Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Adolfo Alejandro Núñez	

			concepto: "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINA GALVANIZADA PINTRO CAL. 26 PARA CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA". Cantidad en cuestión. \$20,664.38 más IVA, lo que arroja un monto de \$23,970.68		Sanción Económica Solidaria Constructora Elema S.A. de C.V.	Galindo. <u>I.- Amonestación pública,</u> por omitir verificar los conceptos de obra en las estimaciones con sobre por en el suministro y colocación de láminas Galvanizada. <u>II.- Sanción Económica Resarcitoria</u> por la cantidad total de \$20,664.38 por el daño en la hacienda. Empresa Constructora Elema S.A. de C.V. <u>Sanción Económica Solidaria.-</u> En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública 46, fracción VI, 53 y 54; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con los mismos artículo. 132 fracciones I, II, III, IV, V; Reglamento General de la Administración del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 57 fracciones IV. Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II; 56; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
XIII d)	\$164,121.55		Se solicita el reintegro por la cantidad de \$164,121.55 por no tener evidencia de la aplicación de primario anticorrosivo en la estructura metálica, concepto: No. 11111.-PINTURA EPÓXICA EN ESTRUCTURA METÁLICA MARCA PRISA, PROMETANO, COMEX, AMERLOCK, ACABADO A DOS MANOS.	No Solventada	Administrativa y Sanción Económica Directa Sanción Económica Solidaria Constructora Elema S.A. de C.V.	Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Adolfo Alejandro Núñez Galindo. <u>I.-Inhabilitación por 1 para desempeñar empleos, cargoso comisiones en el servicio público;</u> por omitir verificar los conceptos de obra en las estimaciones con sobre por en el suministro y colocación de pintura anticorrosiva en la estructura metálica.

							<u>II.- Sanción Económica Resarcitoria</u> por la cantidad total de \$164,121.55 por el daño en la hacienda. Empresa Constructora Elema S.A. de C.V. <u>Sanción Económica Solidaria.-</u> En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública 46, fracción VI, 53 y 54; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con los mismas artículo. 132 fracciones I, II, III, IV, V; Reglamento General de la Administración del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 57 fracciones IV. Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II; 56; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
CONSTRUCCIÓN DE BOCA TORMENTA Y RED PLUVIAL EN CALLE PRIMAVERAS.							
OP10-FS/15/05	XVIII 1)		\$19,873.29	Se solicita el reintegro por \$19,873.29 del concepto: Suministro y colocación de empedrado que presenta hundimientos y abundamientos por un deficiente proceso de ejecución.	No Solventada	Administrativa y Sanción Económica Directa Sanción Económica Sanción Económica Solidaria contratista	Director General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Planeación, Ing. Martín Limón Chávez <u>I.- Amonestación Pública.-</u> Omitir revisar las estimaciones y la ejecución de la obra que fueron operadas con deficiencias. <u>II.- Sanción Económica Resarcitoria.-</u> Por la cantidad de \$19,873.29 por los suministros y colocación de empedrado de mala colocado con deficiencias Supervisor de obra, Arq. Ana Rivera González

							<u>I.- Sanción Económica Resarcitoria.-</u> por la cantidad de \$19,873.29 por el deficiente proceso de ejecución de la obra, al ser omisa la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos. Contratista, Arq. Mario Omar Chávez Pizano <u>Sanción Económica Solidaria.-</u> En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículo 53, 55 párrafo segundo, 64, 68 y 76; Reglamento General de la Administración del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 57 fracciones IV, VI y VII. Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I, II y III, 56; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
DU11-FS/15/05 HARVEST	XIX	No aplica	No aplica	Por omitir la vigilancia para la operación de una industria (empacadora de Zarzamora) sin cumplir con procesos de URBANIZACION autorización de licencia de construcción y licencia de funcionamiento correspondientes. No cuenta con Licencia de Construcción ni tramites de Programa Parcial de Urbanización e Incorporación Municipal, lo anterior constituye la omisión de los procesos contenidos en el Título Octavo de la ley de Asentamientos Humanos del Estado.	No Solventada	Administrativa	ING.ADOLFO ALEJANDRO NUÑEZ GALINDO, EX-DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H.AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC. <u>Amonestación Pública.</u> Por omitir la vigilancia para la operación de una industria (empacadora de Zarzamora) sin cumplir con procesos de URBANIZACION autorización de licencia de construcción y licencia de funcionamiento correspondientes. Sin exhibir evidencia del dictamen de vocación de uso de suelo ni del
	XXIII			Omisión en la actualización pago de los derechos, y la falta de incorporación municipal y revaluación del predio en el catastro	No Solventada	Administrativa	

						Programa Parcial de Urbanización, afectando la sustentabilidad de la actividad agropecuaria y la sujeción de los predios con estas superficies a las disposiciones del Título Octavo de la Ley en materia de aprovechamiento urbano del suelo. En incumplimiento a los artículos 45 fracción II, incisos a), c) y d), 127, 128, 130, 131, 133 y 355 al 360 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima. Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
DU12-FS/15/05 PREDIOS CON APROVECHAMIENTO URBANO ACTUALMENTE CON CONSTRUCCIÓN CON USO DE SUELO HABITACIONAL, DETECTADOS EN LA REVISION FISICA.	IV			La omisión y la falta de control en los usos de suelo y aprovechamientos urbanos en suelo rústicos debido que es responsabilidad del Municipio el seguimiento de los mismos como es requerir a los particulares la regularización, no permitir la edificación sin los debidos procesos; así mismo explicar la falta de procedimientos administrativos o resarcir las omisiones y transgresiones al marco legal de casa habitación en zonas rurales I.- Carretera QUESERIA – EL NARANJAL. 2.-FRACCIONAMIENTO IRREGULAR “LA MOJONERA”, PARCELAS 218, 220, 229 Y ASENTAMIENTO UBICADO SALIDA DE CUAUHEMOC CARRETERA LIBRE A ALCARACES, CON NO. DE OFICIO 01.331/2015 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2015, EMITIDO POR SEDUR	No Solventada	Administrativa ING.ADOLFO ALEJANDRO NUÑEZ GALINDO, EX-DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H.AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC. ING.MARTÍN LIMÓN CHÁVEZ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H.AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC. <u>Amonestación Pública</u>, La omisión y la falta de control en los usos de suelo y aprovechamientos urbanos en suelo rústicos, donde se omitió establecer medidas de control tendientes a regularizar los aprovechamiento a las

				(ahora SEIDUR) 3.- PARCELA 62, CLAVE CATSTRAL 05-08-90-000-062-000 , CARRETERA AL ISENCO, FRACCIONAMIENTO IRREGULAR (EJIDO EL TRAPICHE). 4.-EJIDO VICENTE PINTO CAMINO “ EL OCOTILLO ” RESTAURANT “ COLINAS DE SAN MIGUEL ”.			disposiciones del Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. En incumplimiento a los artículos 45 fracción II, incisos a), c) y d), 127, 128, 130, 131, 133 y 355 al 360 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima. Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
DU14-FS/15/05 FRACCIONAMIENTOS IRREGULARES EN ACCIONES DE PROPIEDAD, CON AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL Y QUE PRESENTAN CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN	XXIII			Justificar la omisión de los procesos de urbanización y construcción así como la falta de las autorizaciones conforme el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, al permitir la construcción en suelo rústico de desarrollos urbanos, sin requerir a los propietarios el cumplimiento de los procesos de urbanización y edificación establecidos en el marco legal, así como la instauración del inicio del proceso de regularización del uso del suelo; toda vez que el predio sigue tributando como rústico, en el entendido de que la Ley del Municipio Libre contempla la obligación de controlar y vigilar la utilización del suelo, la regularización de la tenencia de la tierra urbana y 47 II-c)	No Solventada	Administrativa	ING.ADOLOFO ALEJANDRO NUÑEZ GALINDO, EX-DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H.AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC. <u>Amonestación Pública.</u> Por omitir la vigilancia para la operación de una industria (empacadora de Zazamora) sin cumplir con procesos de URBANIZACION autorización de licencia de construcción y licencia de funcionamiento correspondientes. Sin exhibir evidencia del dictamen de vocación de uso de suelo ni del Programa Parcial de Urbanización, afectando la sustentabilidad de la actividad agropecuaria y la sujeción de los predios con estas superficies a las disposiciones del Título Octavo de la Ley en materia de aprovechamiento urbano del suelo.
DU15-FS/15/05 FRACCIONAMIENTOS IRREGULARES CON DE DICTAMEN DE NO INCONVENIENCIA PARA FRACCIONARSE CON TRANSMISIÓN PATRIMONIAL Y	XXX			Justificar la omisión de los procesos de urbanización y la falta de las autorizaciones conforme el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos, enlistados en los incisos del a) al h); además de permitir la construcción de un nuevo fraccionamiento con la aparente permisibilidad	No Solventada	Administrativa	

ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL				de la autoridad al no llevar a cabo las acciones jurídicas que correspondan a efecto de que los fraccionadores o propietarios den cumplimiento y subsanen las transgresiones descritas a la legislación referida, en el entendido de que la Ley del Municipio Libre contempla la obligación de controlar y vigilar la utilización del suelo, la regularización de la tenencia de la tierra urbana y 47 II-c).- de las obligaciones del presidente municipal en materia de servicios públicos y desarrollo urbano. Así mismo, se requiere de a conocer las acciones preventivas respecto del control de los posibles aprovechamientos urbanos del suelo, obligación del Ayuntamiento que se consigna en la ley del Municipio Libre.			En incumplimiento a los artículos 45 fracción II, incisos a), c) y d), 127, 128, 130, 131, 133 y 355 al 360 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima. Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
-------------------------------	--	--	--	--	--	--	---

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios siguientes:

1. Al C. **Héctor Ramírez Ramírez**, Tesorero Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F18-FS/15/05. Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

2. Al C. **Moisés Moran Gallegos**, Ex Director de Ingresos, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **F27-FS/15/05**. Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
3. A la C.P. **Teresa Elizabeth Castillo Rocha**, Directora de Fomento Económico y Turismo, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F28-FS/15/05. Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
4. Al C. **Juan Manuel Preciado Barbosa**, Ex Síndico Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F34-FS/15/05. Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
5. Al C. Lic. **Aldo Iván García Vargas**, Contralor Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos u omisiones

consignados en la observación identificada con el número F36-FS/15/05. Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

6. A la C. **Fabiola Verduzco Aparicio**, Ex Tesorera Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Inhabilitación por 3 años para desempeñar empleos, cargos comisiones en el servicio público estatal, Sanción Económica Resarcitoria Directa**, por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100), **y Sanción Económica Resarcitoria Subsidiaria** por la cantidad de \$154,000.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F43-FS/15/05. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracciones I y III, 54 y 55, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracciones V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

7. A la C. **Ma. Guadalupe Solís Ramírez**, Ex Oficial Mayor, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública, Sanción Económica Resarcitoria Directa**, por la cantidad de \$154,000.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100), **y Sanción Económica Resarcitoria Subsidiaria** por la cantidad de \$154,000.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100), por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F43 y F51, ambas con terminación -

FS/15/05. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II, V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

8. Al C. **Bryant Alejandro García Ramírez**, ex Secretario de Ayuntamiento, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** y **Sanción Económica Resarcitoria Directa**, por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F43-FS/15/05. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

9. Al C. **Elías Trujillo Trujillo**, Director A, de Catastro Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** y **Sanción Económica Resarcitoria Directa**, por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F43-FS/15/05. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

10. Al C. **Germán Núñez Cobián**, Director A, de Catastro Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** y **Sanción Económica Resarcitoria Directa**, por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F43-FS/15/05. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

11. A la C. **María Del Rosario Silva Verduzco**, Director B, Oficialía del Registro Civil, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** y **Sanción Económica Resarcitoria Directa**, por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F43-FS/15/05. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

12. A la C. **Maritza Rubí Cortes Mercado**, Director A de la Dirección de Atención y Participación Ciudadana, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** y **Sanción Económica Resarcitoria Directa**, por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F43-FS/15/05.

Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13. A la C. **Linnet Cortes Mercado**, Director C, de la Dirección de Eventos Especiales, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** y **Sanción Económica Resarcitoria Directa**, por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F43-FS/15/05. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

14. A la C. **Rosa Elena Gutiérrez Ochoa**, Secretaria Particular, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** y **Sanción Económica Resarcitoria Directa**, por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F43-FS/15/05. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

15. Al C. **Eduardo Jurado Escamilla**, Director C, de la Dirección de Ecología, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** y **Sanción Económica Resarcitoria Directa**, por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F43-FS/15/05. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

16. Al C. **Luis Fernando Ruíz Déniz**, Auxiliar Contable del Despacho de Tesorero, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** y **Sanción Económica Resarcitoria Directa**, por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F43-FS/15/05. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

17. A la C. **Guadalupe Cárdenas Estrada**, Auxiliar Administrativo de la Dirección de Planeación, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** y **Sanción Económica Resarcitoria Directa**, por la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F43-

FS/15/05. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18. Al C. **Alejandro García Cárdenas**, Auxiliar Administrativo de la Dirección de Planeación, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** y **Sanción Económica Resarcitoria Directa**, por la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F43-FS/15/05. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19. Al C. Ing. **Adolfo Alejandro Núñez Galindo**, Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números OP3, OP4, OP5, OP8, DU11, DU12, DU14 y DU15, todas con terminación -FS/15/05; **Multa**, por la cantidad de 276 (Doscientas setenta y seis) USM (Unidades de Salario Mínimo), por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número OP3-FS/15/05. **Inhabilitación por 5 años para desempeñar empleos, cargos comisiones en el servicio público**, por los actos y

omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números OP3, **OP4** y OP8, ambas con terminación -FS/15/05. **Sanciones Económicas Resarcitorias Directas**, por las cantidades de \$117,484.51 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 51/100), por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número OP3-FS/15/05; y \$91,918.49 (Noventa y un mil novecientos dieciocho pesos 49/100), por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número OP4-FS/15/05; y **Sanción económica resarcitoria**, por las cantidades de \$170,471.79 (Ciento setenta mil cuatrocientos setenta y un pesos 79/100), por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número OP3-FS/15/05; \$10,295.42 (Diez mil doscientos noventa y cinco pesos 42/100) por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número OP4-FS/15/05; \$10,422.47 (Diez mil cuatrocientos veintidós pesos 47/100), por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número OP5-FS/15/05; \$10,225.79 (Diez mil doscientos veinticinco pesos 79/100), por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número OP5-FS/15/05; \$4,768.55 (Cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 55/100), por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número OP8-FS/15/05; \$311,841.86 (Trescientos once mil ochocientos cuarenta y un pesos 86/100), por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número OP8-FS/15/05; \$20,664.38 (Veinte mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 38/100), por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número OP8-FS/15/05; y \$164,121.55 (Ciento sesenta y cuatro mil

ciento veintiún pesos 55/100), por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número OP8-FS/15/05. Sanciones previstas en los artículos 6 párrafo cuarto, 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II, V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

20. Al C. Arq. **Sergio Aguirre García**, Director de Planeación, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número OP3-FS/15/05. Sanción prevista en los artículos 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

21. Al C. Ing. **Martin Limón Chávez**, Director General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Planeación, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números OP3, OP10 y DU12, todas con terminación-FS/15/05. **Sanción Económica Resarcitoria** por la cantidad de \$19,873.29 (Diecinueve mil ochocientos setenta y tres pesos 29/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número OP10-FS/15/05. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y

V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

22. Al C. **Mario Alberto Guzmán Peregrina**, Contratista, se propone se le imponga las **Sanciones Económicas Solidarias**, por las cantidades de \$10,295.42 (Diez mil doscientos noventa y cinco pesos 42/100), por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número OP4-FS/15/05; \$91,918.49 (Noventa y un mil novecientos dieciocho pesos 49/100), por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número OP4-FS/15/05; \$10,422.47 (Diez mil cuatrocientos veintidós pesos 47/100), por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número OP5-FS/15/05; y \$10,225.79 (Diez mil doscientos veinticinco pesos 79/100), por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número OP5-FS/15/05. Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción III; y 56 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

23. A la **Empresa Constructora Elema S.A. de C.V.**, se propone se le imponga las **Sanciones Económicas Solidarias**, por las cantidades de \$4,768.55 (Cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 55/100); \$311,841.86 (Trescientos once mil ochocientos cuarenta y un pesos 86/100); \$20,664.38 (Veinte mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 38/100); y \$164,121.55 (Ciento sesenta y cuatro mil ciento veintiún pesos 55/100), por los actos u omisiones

consignados en la observación identificada con el número OP8-FS/15/05. Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción III; y 56 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

24. A la Arq. **Ana Rivera González**, Supervisora de Obra, se propone se le imponga la **Sanción Económica Resarcitoria** por la cantidad de \$19,873.29 (Diecinueve mil ochocientos setenta y tres pesos 29/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número OP10-FS/15/05. Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I, y 56 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

25. Al Arq. **Mario Omar Chávez Pizano**, Contratista, se propone se le imponga la **Sanción Económica Solidaria**, por la cantidad de \$19,873.29 (Diecinueve mil ochocientos setenta y tres pesos 29/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número OP10-FS/15/05. Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción III, y 56 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DECIMOCUARTO. Con base en la información y documentación presentada por el *OSAFIG*, la Comisión de

Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Cuauhtémoc, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando anterior.

DECIMOQUINTO. Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el *OSAFIG* en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 90 a 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Cuauhtémoc, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determina la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, los cuales se detallan en el considerando DÉCIMOTERCERO del presente dictamen.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente dictamen y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

Atentamente

Colima, Colima, a 28 de noviembre de 2016.

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ

Diputado Presidente

**NICOLÁS CONTRERAS
CORTÉS**

Diputado Secretario

**J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO**

Diputado Secretario

RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

Diputado Vocal

**FEDERICO RANGEL
LOZANO**

Diputado Vocal

La presente hoja corresponde a las firmas del dictamen, relativo a la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Cuauhtémoc, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.